



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA P.H.

Demandados: MAYERLY KATHERINE BEJARANO SEGURA y DANIEL
ANDREI NIÑO ROJAS

Rad. 1100141890037-2021-00264-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días
so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.
aclárese por qué la pretensión F no coincide con lo estipulado en la certificación de deuda
allegada como base de la ejecución.

2.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020,
en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección
electrónica de los demandados y allegue las evidencias correspondientes.

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información
que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título ejecutivo (CONTRATO
DE TRANSACCIÓN), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda.
Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 025

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA